



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 20 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 055-2022-R.- CALLAO, 20 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0041-2022-OPP (Expediente N° 01097427) recibido el 12 de enero de 2022, por medio del cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de ratificación de los Jefes de las Unidades y Áreas de dicha Oficina.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme al Art. 12°, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, según dispone el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao: *“La Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP, es el órgano encargado de la formulación, conducción, coordinación y evaluación de los sistemas de planificación, presupuesto, racionalización, inversiones y estadística”*; de igual modo los artículos 30° y 33° de dicho Reglamento establece que: *“La Oficina de Planificación y Presupuesto cuenta con las siguientes Unidades: a. Unidad de Planeamiento, b. Unidad de Presupuesto, c. Unidad de Racionalización y d. Unidad de Estadística”* y *“La Unidad de Presupuesto tiene las siguientes Áreas: a. Área de Formulación Presupuestal, b. Área de Evaluación Presupuestal y c. Área de Inversiones”*;

Que, por Resolución N° 074-2021-R del 08 de febrero de 2021, rectificada con Resolución N° 086-2021-R del 18 de febrero de 2021, en el numeral 2 se encargó, con eficacia anticipada, a la Ing. Mg. TANIA CHACÓN PAGÁN, Jefa de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, a partir de 14 de enero hasta el 30 de junio de 2021;

Que, con Resoluciones N°s 104, 482, 486, 562 y 563-2021-R del 26 de febrero, 11 y 12 de agosto, 30 de setiembre de 2021, se designa y encarga, con eficacia anticipada, para los periodos que se indican, a la Eco. NINA ISABEL POCLÍN LÓPEZ, como Jefa de la Unidad de Planeamiento, en el Nivel Remunerativo F-4; a la Bach. BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO, como Jefa del Área de Programación Presupuestal, en el Nivel Remunerativo F-2; a la Eco. KELLY RUTH SALAZAR CANCHANYA, como Jefa de la Unidad de Estadística, en el Nivel Remunerativo F-4, al Bach. JIM ALEXANDER FLORES ZAPATA, Jefe del Área de Evaluación Presupuestal, en el Nivel Remunerativo F-2; a la Lic. KATHERINE GIULIANA GERALDINE RUGEL HUAMÁN como Jefa de la Unidad de Racionalización, unidades y áreas dependientes de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de ratificación de los servidores administrativos, detallando, como Jefa de la Unidad de Planeamiento a la Eco. NINA ISABEL POCLIN LOPEZ en el nivel F-4; como Jefa de la Unidad de Racionalización a la Lic. KATHERINE GIULIANA GERALDINE RUGEL HUAMÁN en el nivel F-4; como Jefa del Área de Evaluación Presupuestal al Bach. JIM ALEXANDER FLORES ZAPATA en el nivel F-2; como Jefa de la Unidad de Estadística a la Eco. KELLY RUTH SALAZAR CANCHANYA en el nivel F-4 y como Jefa del Área de Programación Presupuestal a la Bach. BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO en el nivel F-2; unidades y áreas pertenecientes a dicha Dirección, a partir de 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0041-2022-OPP recibido el 12 de enero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Eco. **NINA YSABEL POCLÍN LÓPEZ**, como Jefa de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro N° 000008, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2° **DESIGNAR**, a la Lic. **KATHERINE GIULIANA GERALDINE RUGEL HUAMÁN**, como Jefa de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro N° 000009, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 3° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Bach. **JIM ALEXANDER FLORES ZAPATA**, como Jefe del Área de Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-2 con Registro N° 000007, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 4° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Eco. **KELLY RUTH SALAZAR CANCHANYA**, como Jefa de la Unidad de Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro N° 000011, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 5° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Bach. **BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO**, como Jefe del Área de Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-2 con Registro N° 000005, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 6° **ESTABLECER**, que los indicados Jefes, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 7° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice una evaluación a los citados Jefes a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 8° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico administrativas, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.